



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE EDUCACION BASICA REGULAR

El congresista de la República **Américo Gonza Castillo** integrante de la bancada PERU LIBRE, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE ESTABLECE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE EDUCACION BASICA REGULAR

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1°. - Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el nombramiento de los docentes contratados de educación básica regular que obtuvieron nota aprobatoria, según el sistema de evaluación vigesimal, en la Prueba Única Nacional (PUN) tomada en el año 2019. También aquellos maestros que cuentan con 5 o más años ejerciendo la docencia en instituciones públicas y/o privadas.

Artículo 2°.- Finalidad de la ley

La Ley tiene por finalidad facilitar el acceso a la carrera pública magisterial a los docentes de educación básica regular que obtuvieron nota aprobatoria, según el sistema de evaluación vigesimal, en la Prueba Única Nacional (PUN) tomada el año 2019. También aquellos maestros que cuentan con 5 o más años ejerciendo la docencia en instituciones públicas y/o privadas.

Artículo 3° Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es a nivel nacional.

Artículo 4° Implementación

Mediante reglamento el sector educación determinara los mecanismos, procedimientos y todo lo necesario para cumplir con el mandato de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20038514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 11:43:05-0500

ARTÍCULO ÚNICO. - Deróguese las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 27 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 16:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 14:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2022 10:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 11:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2022 14:17:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 13:27:35-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1231/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, pase también la iniciativa legislativa 1231/2021-CR para su estudio y dictamen, a la de: **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, como segunda Comisión.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Situación socio económica de los maestros en el Perú

Uno de los álgidos y sensibles problemas que presenta la educación en nuestro país, está relacionado con el magisterio nacional, el que a través de estos años ha sido maltratado no solo con los bajos sueldos que perciben los docentes sino también por las formas de evaluación para lograr ser nombrados, así como para lograr una plaza para ser contratados. Las pruebas que tenían que rendir no estaban destinadas a medir sus cualidades y/o capacidades sino más bien para desprestigiarlos.

El desempeño laboral, que tiene que ver con aspectos de rendimiento, productividad, responsabilidad, trabajo en equipo, entre otras variables. Sin embargo, por el régimen, al laborar de contratado, no pueden hacer un proyecto de vida. La estabilidad laboral, no solo pasa por recibir un sueldo mensual que le permita vivir dignamente, si no que la estabilidad laboral permite programar acciones para perfeccionarse, capacitarse, sacar un crédito para comprar vivienda, sostener y educar a su familia.

Al respecto lo que, se ha hecho en estos tiempos es contribuir a ahondar la crisis de la educación, ya que como se ha visto el hecho de suprimir los nombramientos de los maestros y optar por contratarlos, no ha logrado mejorar la calidad del servicio educativo, se nos hizo creer que esto era una de las grandes soluciones, lastimosamente la realidad está demostrando lo contrario.

Es necesario precisar que las plazas deben cubrirse de manera inmediata, para que los estudiantes no se perjudiquen por las malas políticas gubernamentales en el sector educativo, ya que en la praxis siempre los más perjudicados son los beneficiarios finales que vienen hacer los educandos.

El maestro peruano, siempre se le ha responsabilizado injustificadamente, por los que dirigen el sector, del bajo nivel de los estudiantes, cuando son ellos los

responsables del caos educativo, así implementaron las pruebas censales aplicadas a los alumnos para ver la eficacia de sus maestros, cuando es sabido que en el rendimiento de los estudiantes influyen una serie de factores como la alimentación, el apoyo en casa, la economía familiar, el ámbito familiar, etc.

Por su parte, las evaluaciones sin criterio técnico para nombramiento y/o contrato, las que no miden verdaderamente sus cualidades y capacidades, sino que tienden a desprestigiarlos profesionalmente, lo que ha conllevado a una meritocracia de papel, que ha permitido que las universidades se conviertan en centros de expedición de bachilleratos, licenciaturas y doctorados sin el menor seguimiento y control, las pruebas PISA han demostrado que son una gran mentira.

Cabe recalcar que los maltratos solo ocurren en el sector educación, pues en las otras profesiones y sectores no existen tales evaluaciones. Los maestros son evaluados en forma constante no solo por el Ministerio de Educación, sino que en sus propias instituciones; lo hacen los directores, coordinadores, los especialistas de las ugeles y por una serie de programas que no sabemos con qué fines se han creado.

Por lo tanto, consideramos que el mal trato a los docentes tiene que llegar a su fin y desde este parlamento tenemos que responder al clamor de miles de maestros de nuestro país quienes demandan sus nombramientos con lo cual obtendrán estabilidad laboral, económica, emocional y hacerse un proyecto de vida.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Cuadro comparativo de la remuneración de un docente contratado respecto a un nombrado

DOCENTE NOMBRADO						DOCENTE CONTRATADO					
DS.	FECHA	RIM	JORNADA	ESCALA	PAGO/MES	DS	RIM	FECHA	JORNADA	ESCALA	PAGO/MES
DS 074-2019	Marzo-19	70.10	30	1	2103.00	DS 074-2019	Marzo-19	70.10	30	SIN	2103.00
DS 328-2019	Nov- 19	73.34	30	1	2200.20	DS 328-2019	Nov- 19	73.34	30	SIN	2200.20
DS 041-2020	Marzo-20	76.67	30	1	2300.10	DS 041-2020	Marzo-20	76.67	30	SIN	2300.10
DS 343-2020	Nov-20	80.01	30	1	2400.30	DS 343-2020	Nov-20	80.01	30	SIN	2400.30
	Mar-22	83.36	30	1	2500.80		Mar-22	83.36	30	SIN	2500.80
	Nov-22	86.67	30	1	2600.10		Nov-22	86.67	30	SIN	2600.10
Bonificación por escolaridad					400.00	Bonificación por escolaridad					NO PAGAN
Bonificación por fiestas patrias					300.00	Bonificación por fiestas patrias					300.00
Bonificación por navidad					300.00	Bonificación por navidad					300.00
Encargo de funciones					SI PAGAN	Encargo de funciones					NO PAGAN
TOTAL, ANUAL EN SOLES					29803.60	TOTAL ANUAL EN SOLES					29403.60

Bono adicional para contratados y nombrados	Monto
Unidocente	200.00
Multigrado	140.00
Bilingue	50.00
Bilingüe acreditado (Profesor de trabajo en la I.E. bilingüe)	100.00
Rural 1	500
Rural 2	100
Rural 3	70
Frontera	100
VRAEM	300

Según el cuadro comparativo un maestro contratado percibe mensualmente 2400.30, adicionalmente 300 soles por concepto de navidad y 300 soles por concepto de fiestas patrias. La diferencia con un maestro nombrado es que el maestro nombrado percibe 400 soles más por concepto de escolaridad.

Si consideramos que el monto adicional que se le paga a un maestro nombrado respecto del contratado es 400 soles al año, consideramos que es manejable el

monto adicional que se demanda, para concretar el nombramiento de los maestros contratados.

Por otro lado, para lograr el nombramiento de los maestros contratados con 5 o más años de experiencia ejerciendo la docencia será necesario pedir información adicional sobre el particular al Ministerio de Educación.

En este sentido, la aprobación de este proyecto de ley no solo redundará en el beneficio económico de los maestros que alcancen nombrarse, sino que los más beneficiados serán nuestros niños, ya que contarán con maestros estables que redundara en la calidad educativa en beneficio de nuestros estudiantes, los padres de familia y el país.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El efecto jurídico del presente proyecto de ley no contraviene la Constitución Política del Estado y tampoco el ordenamiento jurídico interno por el contrario contribuye al fortalecimiento de la democracia como forma de gobierno instaurado en nuestro país.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de Ley, se encuentra dentro del Acuerdo Nacional en la Política de estado siguiente: II Equidad y justicia social, Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y promoción y defensa de la cultura y e del deporte, Asimismo, según la Resolución Legislativa del Congreso 002-2021 -2022-CR, publicada el 23 de octubre de 2021 en el artículo sobre la aprobación de la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021-2022, se vincula con el punto 23 Reforma Magisterial y Derrama Magisterial, con el punto 24 Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica, por la cual el proyecto fortalece el orden constitucional establecido.